



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad  
Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 264-2022-FCCE-UNACH**

Chota, 22 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El FUT, de fecha 04 de noviembre del 2022, de la ex alumna Katherine del Rocio Bustamante Burga, donde solicita obtener Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 04 de noviembre del 2022, del ex alumno Wilder Omar Mendoza Culqui, donde solicita obtener Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 26 de octubre del 2022, de la ex alumna Magali Mires Campos, donde solicita obtener Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 24 de octubre del 2022, de la ex alumna Anggie Yakeline Perales Rufasto, donde solicita obtener Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 24 de octubre del 2022, de la ex alumna Amerly Valdivia Herrera, donde solicita obtener Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el Dictamen de Secretaría Académica de Facultad N° 063-2022-UNACH/FCCE-SA, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales; el Memorando N° 326-2022-UNACH/FCCE., de fecha 21 de noviembre de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 32° define a las Facultades como unidades de formación académica, profesional y de gestión; en el artículo 68° establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° señala que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 44° de la Ley Universitaria N°30220, las Universidades otorgan Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, y los títulos que correspondan a Nombre de la Nación.

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 45° de la Ley Universitaria N°30220, sobre obtención de Grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua latina.

Que, la décima cuarta disposición Complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, incorporada, por la Ley 31183 y modificada por la Ley 31359, establece que, Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 incluido el ciclo académico 2023 – 2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley.

Que, la primera disposición transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022 establece que, De conformidad con la LEY N° 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, en las Facultades y/o Escuelas Profesionales, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente Ley Universitaria N° 30220.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad  
Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 264-2022-FCCE-UNACH**

Chota, 22 de noviembre de 2022

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH, en el Artículo 10° señala, que para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, se presenta al Decano de la Facultad, la carpeta de graduación, conteniendo lo siguiente: a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, b) Recibo de pago por derechos de grado Académico, c) Partida de nacimiento (original o copia legalizada), d) Copia Simple del DNI, e) Constancia de Egresado, y f) Cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

Que, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH; de la aprobación y emisión de Bachiller automático, establece: a) La Secretaría Académica de Facultad después de verificar el cumplimiento con lo descrito en el artículo anterior y con su dictamen favorable, eleva el expediente a la Vicepresidencia Académica, quien eleva a Presidencia para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y se confiera el Grado Académico.

Que, según el FUT, de fecha 04 de noviembre del 2022, la ex alumna Katherine del Rocio Bustamante Burga, solicita obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 04 de noviembre del 2022, el ex alumno Wilder Omar Mendoza Culqui, solicita obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 26 de octubre del 2022, la ex alumna Magali Mires Campos, solicita obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; el FUT, de fecha 24 de octubre del 2022, la ex alumna Anggie Yakeline Perales Rufasto, solicita obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad; y, además, según el FUT, de fecha 24 de octubre del 2022, la ex alumna Amerly Valdivia Herrera, solicita obtener el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad.

Que, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en atención al Memorando N° 318-2022-UNACH/FCCE, de fecha 04 de noviembre del 2022, emite el Dictamen de Secretaría Académica de Facultad N° 063-2022-UNACH/FCCE-SA, de fecha 16 de noviembre del 2022; expresando dictamen favorable de las carpetas de graduación de los ex alumnos Katherine del Rocio Bustamante Burga, con código universitario N° 2016011005; Wilder Omar Mendoza Culqui, con código universitario N° 2016011029; Magali Mires Campos, con código universitario N° 2015012023; Anggie Yakeline Perales Rufasto, con código universitario N° 2017012026 y Amerly Valdivia Herrera, con código universitario N° 2017012033, de la Escuela Profesional de Contabilidad; para la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad por graduación automática, ya que se cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNACH.

Que, mediante Memorando N° 326-2022-UNACH/FCCE., de fecha 21 de noviembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autoriza al Secretario Académico elaborar la Resolución de Facultad; aprobando el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, de los ex alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad por graduación automática, que a continuación se detalla: Katherine del Rocio Bustamante Burga, con código universitario N° 2016011005; Wilder Omar Mendoza Culqui, con código universitario N° 2016011029; Magali Mires Campos, con código universitario N° 2015012023; Anggie Yakeline Perales Rufasto, con código universitario N° 2017012026 y Amerly Valdivia Herrera, con código universitario N° 2017012033.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Aprobar** el Grado Académico de Bachiller en Contabilidad por graduación automática, de los ex alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad, que se detalla a continuación:

Katherine del Rocio Bustamante Burga, con código universitario N° 2016011005;  
Wilder Omar Mendoza Culqui, con código universitario N° 2016011029  
Magali Mires Campos, con código universitario N° 2015012023  
Anggie Yakeline Perales Rufasto, con código universitario N° 2017012026  
Amerly Valdivia Herrera, con código universitario N° 2017012033

**Artículo segundo: Notificar** la presente Resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH, Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH, Departamento Académico de



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010 Universidad  
Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES  
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 264-2022-FCCE-UNACH**

Chota, 22 de noviembre de 2022

Contabilidad FCCE-UNACH, Unidad de Investigación FCCE-UNACH y Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo tercero: Disponer la publicación** de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota ([www.unach.edu.pe](http://www.unach.edu.pe)).

**Artículo cuarto: Dejar sin efecto** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. William Martín Chilón Camacho  
COORDINADOR  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



JHONNER MEJÍA HUAMÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales

C.c.  
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales FCCE.  
Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH.  
Departamento Académico de Contabilidad FCCE-UNACH.  
Unidad de Investigación FCCE-UNACH  
Secretaría Académica FCCE-UNACH,  
Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH.  
Archivo.